

Bogotá, 27/02/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500052861



20195500052861

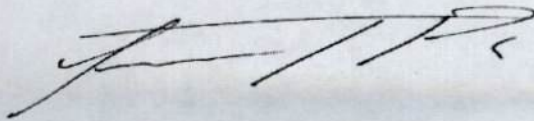
Señor (a)
Apoderado Judicial
Lorena Cecilia Sierra Oñate Cooperativa De Transportadores De San Diego Y La Paz
CALLE 16 NO 7 - 18 OFICINA 201 EDIFICIO PUMAREJO
VALLEDUPAR - CESAR

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 573 de 26/02/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

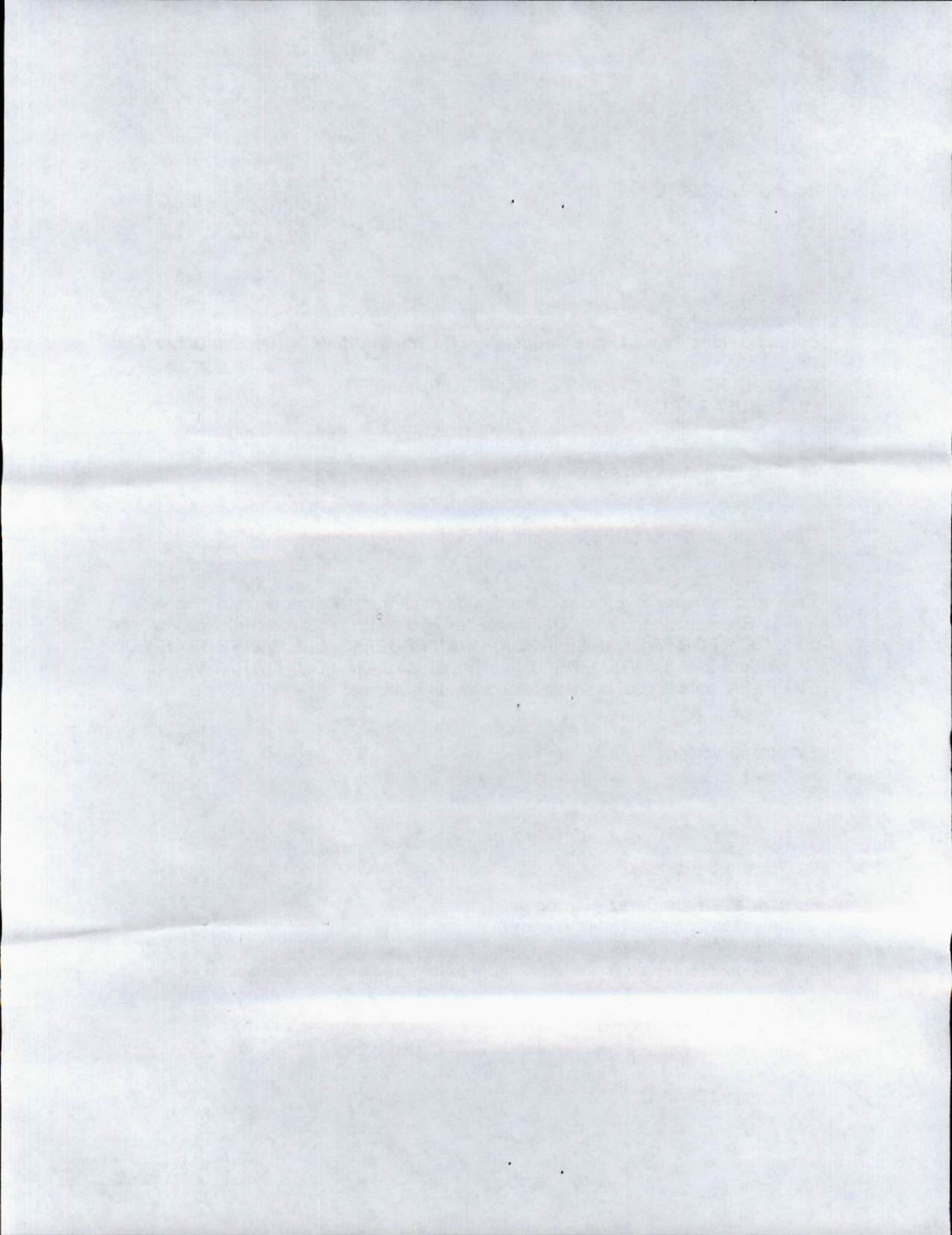


Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\26-02-2019\CONTROL Memorando No 20198300022263\COM 564.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. **000573** DE **26 FEB 2019**

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800968E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en Pasajeros por carretera las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Decreto 171 de 2001, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1564 de 2012 y

ANTECEDENTES

1. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 30 de fecha 16 de marzo del 2001, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3
2. Mediante Memorando No. 20168200066783 de fecha 02 de junio del 2016 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección el día 09 de junio del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3.
3. Con oficio de salida No. 20168200401271 de fecha 03 de junio del 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3, la práctica de visita de inspección programada para el día 09 de junio del 2016, por parte del profesional comisionado.
4. Mediante Radicado No. 2016-560-041248-2 de fecha 16 de junio del 2016, se allegó a esta Superintendencia acta de visita de inspección realizada el día 09 de junio del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3, junto con documentos anexos recabados.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800968E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3.

5. A través de Memorando No. 20178200015653 de fecha 30 de enero del 2017 el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó el informe de visita de fecha 09 de junio del 2016 practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3, en cuarenta (40) folios.
6. Mediante Memorandos No. 20178200141303 de fecha 11 de julio del 2017 el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente de visita realizada el día 09 de junio del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3, en una (1) carpeta en cuarenta (40) folios.
7. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, abrió investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

"CARGO PRIMERO: (...) conforme al numeral 3.1. del Informe de Visita de Inspección practicada a la citada empresa, allegado con Memorando No. 20178200015653 del 30 de enero de 2017, no suministró la información referente a su habilitación y requisitos necesarios para ejercer actividad como empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, información que legalmente le fue solicitada, presuntamente transgrede lo contemplado en el artículo 46, literal c de la Ley 336 de 1996 (...)"

"CARGO SEGUNDO: (...) conforme al numeral 3.2 del Informe de Visita de Inspección practicada a la citada empresa allegado con Memorando No. 20178200015653 del 30 de enero de 2017, no cuenta con programa y cronograma de capacitación a los conductores que operan los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, por lo que presuntamente infringe lo previsto en el inciso 3 del artículo 35 de la Ley 336 de 1996 (...)"

"CARGO TERCERO: (...) conforme al numeral 3.3, 3.4, 3.5 y 3.7 del Informe de Visita de Inspección allegado con Memorando No. 20178200015653 del 30 de enero de 2017, no tiene documentado ni ejecuta el programa de mantenimiento preventivo, no cuenta con un convenio con centro especializado para realizar dicho mantenimiento y la contabilidad de la empresa no refleja pagos por concepto de mantenimiento preventivo, por lo que presuntamente transgrede lo contenido en los artículos 2 y 3 de la Resolución 315 de 2013, aclarada por el artículo 1 de la Resolución 378 de 2013 (...)"

"CARGO CUARTO: (...) conforme al numeral 3.6 del Informe de Visita de Inspección, allegado con Memorando No. 20178200015653 del 30 de enero de 2017, al no realizar el protocolo de alistamiento diario de los vehículos que conforman su parque automotor, presuntamente transgrede lo contenido en el artículo 4 de la Resolución 315 de 2013 (...)"

8. Respecto de la Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, se surtió NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB el día 12 de febrero de 2018 a través de publicación N. 599, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme al artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer; dicho término culminó el día 05 de marzo de 2018.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800968E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3.

9. Mediante escritos Radicados No. 20185603098662 de fecha 16 de febrero del 2018, allegados por correo electrónico el día 14 de febrero del 2018, y No. 20185603101932 de fecha 19 de febrero del 2018 la Doctora Lorena Cecilia Sierra Oñate, actuando en calidad de Apoderada de la empresa investigada y haciendo uso del derecho a la contradicción y defensa, presentó escrito de Descargos dentro del término establecido para ello, aportando las siguientes pruebas:

1. Poder para actuar
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Copia del plan estratégico seguridad vial 2016.
4. Formato lleno de mantenimiento preventivo.
5. Formato vacío de mantenimiento preventivo.
6. Formato de alistamiento vacío.
7. Formato de alistamiento lleno.
8. Certificaciones de capacitación año 2016
9. Factura de taller en donde consta que el mantenimiento preventivo si se realiza*(Sic)

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado fuera del Texto).

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800968E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3.

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200066783 de fecha 02 de junio del 2016, (Folio 1).
2. Oficio de salida No. 20168200401271 de fecha 03 de junio del 2016, (Folio 2)
3. Radicado No. 20165600412482 del 16 de junio del 2016, (Folios 3 a 40)
4. Memorando No. 20178200015653 de 30 de enero del 2017, (Folios 41 a 44)
5. Memorando No. 20178200141303 de fecha 11 de julio del 2017, (Folio 45).
6. Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, (Folios 46 a 53)
7. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB de la Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, realizada el día 12 de febrero del 2018, (Folios 54 a 73)
8. Radicado No. 20185603098662 de fecha 16 de febrero del 2018, y Radicado No. 20185603101932 de fecha 19 de febrero del 2018, los cuales contiene las siguientes pruebas:
 - 8.1 Poder especial otorgado a la Doctora Lorena Cecilia Sierra Oñate, (Folios 77 y 95)
 - 8.2 Formato de verificación de alistamiento de vehículos sin diligenciar, (Folios 78 y 115)
 - 8.3 Formato de verificación de alistamiento de vehículos de fecha 07 de mayo del 2016 (reverso folio 78 a anverso folio 79 y 122 a 123)
 - 8.4 Factura de venta N. 0415 de fecha 20 de mayo del 2016 y N. 0416 de fecha 16 de abril del 2016 (reverso Folio 79 y 124)
 - 8.5 Certificación expedida el día 15 de marzo del 2016, (anverso Folio 80 y 98)
 - 8.6 Certificación expedida el día 26 de junio del 2016, (reverso Folio 80 y 97)
 - 8.7 Certificación expedida el día 18 de septiembre del 2016, (anverso Folio 81 y 96)
 - 8.8 Certificación expedida el día 18 de diciembre del 2016, (reverso Folio 81 y 94)
 - 8.9 Plan estratégico de seguridad vial de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, Marzo 2016, (Folios 82 a 89 y 99 a 114)
 - 8.10 Certificado de existencia y representación legal (Folios 116 a 120)
 - 8.11 Ficha Técnica reporte de mantenimiento general del vehículo N. 045 (Folio 121)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800968E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora Lorena Cecilia Sierra Oñate, identificada con C.C 49.789.220 de Valledupar, con tarjeta profesional No. 156444 del C.S.J, para actuar como apoderada de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3** en la presente actuación administrativa, conforme al poder que allegó en los escritos de descargos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200066783 de fecha 02 de junio del 2016, (Folio 1).
2. Oficio de salida No. 20168200401271 de fecha 03 de junio del 2016, (Folio 2)
3. Radicado No. 20165600412482 del 16 de junio del 2016, (Folios 3 a 40)
4. Memorando No. 20178200015653 de 30 de enero del 2017, (Folios 41 a 44)
5. Memorando No. 20178200141303 de fecha 11 de julio del 2017, (Folio 45).
6. Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, (Folios 46 a 53)
7. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB de la Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, realizada el día 12 de febrero del 2018, (Folios 54 a 73)
8. Radicado No. 20185603098662 de fecha 16 de febrero del 2018, y Radicado No. 20185603101932 de fecha 19 de febrero del 2018, los cuales contiene las siguientes pruebas:

- 8.1 Poder especial otorgado a la Doctora Lorena Cecilia Sierra Oñate, (Folios 77 y 95)
- 8.2 Formato de verificación de alistamiento de vehículos sin diligenciar, (Folios 78 y 115)
- 8.3 Formato de verificación de alistamiento de vehículos de fecha 07 de mayo del 2016 (reverso folio 78 a anverso folio 79 y 122 a 123)
- 8.4 Factura de venta N. 0415 de fecha 20 de mayo del 2016 y N. 0416 de fecha 16 de abril del 2016 (reverso Folio 79 y 124)
- 8.5 Certificación expedida el día 15 de marzo del 2016, (anverso Folio 80 y 98)
- 8.6 Certificación expedida el día 26 de junio del 2016, (reverso Folio 80 y 97)
- 8.7 Certificación expedida el día 18 de septiembre del 2016, (anverso Folio 81 y 96)
- 8.8 Certificación expedida el día 18 de diciembre del 2016, (reverso Folio 81 y 94)
- 8.9 Plan estratégico de seguridad vial de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, Marzo 2016, (Folios 82 a 89 y 99 a 114)
- 8.10 Certificado de existencia y representación legal (Folios 116 a 120)
- 8.11 Ficha Técnica reporte de mantenimiento general del vehículo N. 045 (Folio 121)

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3**, o a quien haga sus veces, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

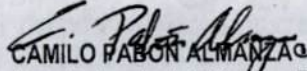
Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 72825 de fecha 26 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800968E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, con NIT. 800115914 - 3.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 5 7 3

2 6 FEB 2019


CAMILLO FABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Comunicar

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ

Representante legal o a quien haga sus veces

Dirección: Carrera 11 NRO. 3 - 27

San Diego - Cesar

Dirección Calle 18 N. 09-87 Barrio Gaitán

Valledupar - Cesar

LORENA CECILIA SIERRA OÑATE

Apoderada Judicial

Dirección: Calle 16 N. 7-18 oficina 201 Edificio Pumarejo

Valledupar - Cesar

Proyectó: PAGE

Revisó: VRR



Fecha expedición: 2019/02/15 - 11:36:36 **** Recibo No. S000263506 **** Num. Operación. 90-RUE-20190215-0048
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rAJN6eKUnk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ
SIGLA: 'COOTRANSDIPAZ'
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800115914-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : SAN DIEGO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : 50500139
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 05 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 27 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 5,719,717,252.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 11 NRO. 3 - 27
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20750 - SAN DIEGO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5746890
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cootransdipaz@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 11 NRO. 3 - 27
MUNICIPIO : 20750 - SAN DIEGO
TELÉFONO 1 : 5746890
CORREO ELECTRÓNICO : cootransdipaz@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR OTROS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE LA Dancoop, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 151 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE FEBRERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-10	19970713	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORD.	SAN DIEGO	RE01-542	19970929
AC-15	20000521	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	SAN DIEGO	RE01-10815	20110510
AC-33	20170226	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	SAN DIEGO	RE03-1832	20170615

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

Fecha expedición: 2019/02/15 - 11:36:36 **** Recibo No. 5000263506 **** Num. Operación. 90-RUE-20190215-0048
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rAJN6eKUnk

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: TIENE COMO OBJETO, PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO. COOTRANSDIPAZ SE DEDICA AL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, SERA SEPARADA O CONJUNTAMENTE DE USUARIOS DEL SERVICIO, TRABAJADORES O ASOCIADOS, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SIMULTANEAMENTE SON LOS APORTANTES Y LOS GESTORES. PARA EL LOGRO SE SUS OBJETIVOS LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, COOTRANSDIPAZ REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 2) PRESTACION DE SERVICIOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHICULOS DE LA COOPERATIVA Y DE LOS ASOCIADOS. 3) PRESTACION DE SERVICIOS PARQUEADERO LAS 24 HORAS A LOS VEHICULOS DE LA COOPERATIVA Y SUS ASOCIADOS. 4) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EDS. 5) SUMINISTROS DE REPUESTOS Y AUTOPARTES. 6) CREDITOS A SUS ASOCIADOS PARA MEJORA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE VEHICULOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE. 7) ARRIENDO DE EDS, LOCALES Y VEHICULOS. 6) OTRAS AFINES A ESTE SERVICIO.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	MENDOZA BSEDA LEONITH	CC 77,160,045

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	ZULETA BAQUERO DENIRIS BEATRIZ	CC 26,870,461

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	MOYA RAMIREZ FABIAN ALFONSO	CC 77,021,890

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	MENDOZA OLIVELLA ARQUIMEDES CONCEPCION	CC 1,761,920

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	BARRIOS MACHADO MILQUIADES MANUEL	CC 8,826,486

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO



Fecha expedición: 2019/02/15 - 11:36:37 **** Recibo No. S000263506 **** Num. Operación. 90-RUE-20190215-0048
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUÉVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rAJN6eKUnk

BAJO EL NÚMERO 1833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARRENDONDO GUERRA LORGIO JESUS	CC 9,093,145

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUILLEN ROMERO FREDDYS ENRIQUE	CC 12,716,085

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CALDERON PALMEZANO MARTHA LUCILA	CC 26,869,570

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	COTES GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	CC 26,871,239

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUERRA CALDERON LAYNE MILENA	CC 35,262,901

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 105 DEL 02 DE MAYO DE 2015 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1031 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BALCAZAR GRANADILLO YOLIS DEL CARMEN	CC 49,729,391

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SUS FUNCIONES SERAN LAS PRECISADAS EN EL ESTATUTO. SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE POR AUSENCIAS TEMPORALES TAMBIEN ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SI LA AUSENCIA ES POR MAXIMO 8 DIAS, EL CARGO LO PUEDE OCUPAR UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SI LA AUSENCIA SUPERA LOS 8 DIAS PERO INFERIOR A UN MES, LO PUEDE OCUPAR EL GERENTE SUPLENTE. DESPUES DE UN MES SE CONSIDERA AUSENCIA PERMANENTE Y DEBERAN NOMBRAN UN GERENTE EN PROPIEDAD QUE PUEDE SER O NO EL SUPLENTE, SEGUN LO CONSIDERE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EL GERENTE SUPLENTE CUMPLIRA LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER GERENTE SI LLEGARE A SER NOMBRADO COMO GERENTE PRINCIPAL. EN TODO CASO EL SUPLENTE SOLO DEVENGA SI ESTA EN PROPIEDAD EN EL CARGO Y AL IGUAL QUE EL GERENTE PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO. FUNCIONES DEL GERENTE. 1) LA EJECUCION DE LAS POLITICAS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y METAS



Fecha expedición: 2019/02/15 - 11:36:37 **** Recibo No. S000263506 **** Num. Operación. 90-RUE-20190215-0048
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACION rAJN6eKUnk

DE LA ENTIDAD. 2) JUNTO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ASEGURA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SUJETO A LAS NORMAS Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRUCTURA INTERNA ACORDE CON LAS NECESIDADES. 3) MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS INSTANCIAS DE DECISION Y LAS DE EJECUCION. 4) LA PROYECCION DE LA ENTIDAD. 5) LA ADMINISTRACION DEL DIA A DIA DEL NEGOCIO. 6) REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA.. 7) ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACION, ENTRE ESTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SEDES U OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL. 8) ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 9) CELEBRAR SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, INVERSIONES, CONTRATOS Y GASTOS HASTA UN MONTO INDIVIDUAL DE DOS SALARIOS MMLV Y REVISAR OPERACIONES DEL GIRO DE LA COOPERATIVA. 10) RENDIR EL INFORME DE GESTION Y ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. 11) ENTRE OTRAS ASIGNADAS POR DISPOSICION LEGAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1834 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CERVANTES ARDILA ROGER DAVID	CC 12,644,407	127771-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 26 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1834 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	LOZANO RODRIGUEZ ADOLFO MARIO	CC 77,016,939	53074-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ESTACION DE SERVICIOS COOTRANSDIPAZ
MATRICULA : 80489
FECHA DE MATRICULA : 20070508
FECHA DE RENOVACION : 20180327
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 11 NRO. 32 27
MUNICIPIO : 20750 - SAN DIEGO
TELEFONO 1 : 5798828
CORREO ELECTRONICO : cootransdipaz@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,783,777,483

QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 10774 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACION DE SERVICIOS COOTRANSDIPAZ CON MATRICULA MERCANTIL 80489, ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ (COOTRANSDIPAZ) (ARRENDADOR) Y LA SOCIEDAD CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. (ARRENDATARIO)

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : OFICINA COOTRANSDIPAZ VALLEDUPAR
MATRICULA : 91304
FECHA DE MATRICULA : 20090722
FECHA DE RENOVACION : 20180327



Fecha expedición: 2019/02/15 - 11:36:37 **** Recibo No. S000263506 **** Num. Operación. 90-RUE-20190215-0048
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rAJN6eKUnk

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 18 NRO. 9 - 87
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 5746890
CORREO ELECTRONICO : cootransdipaz@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,783,777,484

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : AGENCIA-COOTRANSDIPAZ
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 67284
FECHA DE MATRÍCULA : 20030703
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180327
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 18 NRO. 9 - 87
MUNICIPIO : 20621 - LA PAZ
TELÉFONO 1 : 5746890
CORREO ELECTRÓNICO : cootransdipaz@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVOS VINCULADOS : 7,200,000

CERTIFICA

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE, EL SUPERAVIT POR VALORACIONES PATRIMONIALES O POR DONACIONES Y POR LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS. SE PUEDE CONSTATAR EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA, CUYO EJERCICIO ES ANUAL CON CORTE DE CUENTAS A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERÁ VARIABLE E ILIMITADO SIN PERJUICIO DEL MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES QUE SERÁ DE \$30.000.000. (TREINTA MILLONES DE PESOS M.C.TE, DEBIDAMENTE PAGADOS, DURANTE SU EXISTENCIA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURÍDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCIÓN, POR LO TANTO DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CÁMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARÁ COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL, SE TRAMITARÁ CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 500.062917-9
D.G. 25. G. 95 A. 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE

razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Pumarejo

ciudad: BOGOTÁ D.C.

destino: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Código: RA084122598CO

DESTINATARIO

razón Social:
Procuraduría Judicial Lorena Cecilia
Oñate Cooperativa

Dirección: CALLE 16 NO 7 - 18
CALLE 201 EDIFICIO PUMAREJO

ciudad: VALLEDUPAR

destino: CESAR

Código Postal: 200001384

hora de Pre-Admisión:
2019 15:37:28

mensaje: Lic de carga 0002200 del 20/05/2019
Por Mensajería Foránea 000567 del 05/06/2019

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472

OFICINA

CAUSALES DE DEVOLUCION

- DIRECCION DEFICIENTE
- DESCONOCIDO
- NO RESIDE
- NO EXISTE EL NO
- CERRADO
- REHUSADO
- FALLECIDO

FECHA: 5/3/19. SECTOR NO. 1000

[Signature]

472

OFICINA

CAUSALES DE DEVOLUCION

- DIRECCION DEFICIENTE
- DESCONOCIDO
- NO RESIDE
- NO EXISTE EL NO
- CERRADO
- REHUSADO
- FALLECIDO

FECHA: 12/14/19. SECTOR NO. 1000

[Signature]